



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

No. 166 -2023/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 07 NOV 2023

VISTO: El Informe N° 063-2023/GOB.REG-HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 2909999 y Reg. Exp. N° 2132900 y demás documentación adjunta en sesenta y dos (62) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1411 se regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional;

Que, artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1411, modificado por el Decreto de Urgencia N° 009-2020, sobre la conformación del Directorio establece lo siguiente:

“8.1 El Directorio está integrado por cinco (5) miembros, quienes deben ser residentes de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia, contar con estudios universitarios concluidos y con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades públicas o privadas. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables emite los lineamientos necesarios para la designación de los miembros del Directorio.

8.2 La composición del Directorio es la siguiente:

- Dos (2) personas designadas por el Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, una de las cuales es designada como Presidente/a del Directorio.*
- Dos (2) personas designadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, una de las cuales sustituye a el/la Presidente/a en caso de ausencia.*
- Una (1) persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia.”*

8.3 La designación y remoción de las/los miembros del Directorio son de libre decisión y se formalizan a través de la respectiva resolución emitida por el/la titular de cada una de las entidades señaladas en el numeral 8.2 del presente Decreto Legislativo. Tratándose de remoción basada en mérito a la confianza no requiere invocación de causal alguna, ni de procedimiento disciplinario. El/La Presidente/a y los/las demás miembros del Directorio no mantienen relación laboral con la Sociedad de Beneficencia en la que participan.”

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1411, sobre cambio de denominación, establece que las Sociedades de Beneficencia Pública y la Junta de Participación Social, en adelante se denominan **Sociedades de Beneficencia**, adicionándose el nombre del ámbito territorial en la que se encuentran, y se rigen por la presente norma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP se aprobó los **Lineamientos para la designación y remoción de los miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia** que establece los lineamientos necesarios para la designación y remoción de los miembros del Directorio y del Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia, conforme a la legislación vigente;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 166 -2023/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 07 NOV 2023

Que, el numeral 5.2 de los citados lineamientos, menciona que para la designación de los miembros del Directorio y del Gerente/a General de las Sociedad de Beneficencia, el/la Titular de la entidad y el Directorio a cargo de la designación, según corresponda. Deben considerar los requisitos que a continuación se detallan:

“5.2.1 Requisitos para ser miembro del Directorio

- Ser ciudadano/a en ejercicio, de conformidad con el artículo 30 de la Constitución Política del Perú.
- Contar, como mínimo, con estudios universitarios concluidos.
- Contar con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades públicas o privadas, de los cuales dos (2) años deben ser en temas vinculados a materias sociales.
- Residir los últimos dos (2) años en el ámbito de jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia.
- No tener impedimentos para asumir la designación, precisados en el numeral 5.3 de los presentes lineamientos.”

Que, asimismo, el numeral 6.2.2 de los citados lineamientos, menciona que:

- La remoción como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia puede disponerse en cualquier momento a través de la emisión de la Resolución de el/la Titular de la entidad que los/ las designaron, en los siguientes supuestos:
 - Sin expresión de causa.
 - Renuncia expresa del miembro del Directorio ante el Titular de la entidad que lo designó.
 - Fallecimiento.
 - Dejar de residir en la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia.
 - Encontrarse dentro de los impedimentos del numeral 5.3 de la presente Directiva, de forma posterior a la designación; con excepción de la sanción de suspensión y el inciso 7 del numeral 5.3 citado.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2019/GOB.REG-HVCA/GR, de fecha 13 de mayo del 2019, se designó al Lic. Glicerio Albuja Castro como representante del Gobierno Regional de Huancavelica ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Huancavelica, la misma que este Despacho ha visto pertinente dar por concluida;

Que, estando a lo expuesto, resulta conveniente designar a la CPC. Ruth Magali Felipe Inca como representante del Gobierno Regional de Huancavelica ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Huancavelica, por lo que se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de expedida la presente Resolución, la designación del Lic. **GLICERIO ALBUJAR CASTRO** como representante del Gobierno Regional de Huancavelica ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Huancavelica.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR, a partir de expedida la presente Resolución, a la CPC. **RUTH MAGALI FELIPE INCA** como representante del Gobierno Regional de Huancavelica ante el





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

No. 166 -2023/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 07 NOV 2023

Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Huancavelica.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que la CPC. Ruth Magali Felipe Inca cumplirá la representación con las obligaciones y responsabilidades que implica, debiendo emitir los informes respectivos al término de cada Reunión de Directorio ante el Despacho de la Gobernación Regional.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Sociedad de Beneficencia de Huancavelica, Municipalidad Provincial de Huancavelica e interesado/a, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
[Signature]
Dr. Leocadio Huayllani Taype
GOBERNADOR REGIONAL

DOCQ/egmc